BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 17 DE JULIO DE 1982

NÚM. 159

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

Provincia de León

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente Resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 166, del día 13 de julio de 1982. 4033

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 27.736 — R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una subestación de transformación de 45/15 kV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una subestación de transformación de 45/15 kV., cuyas principales características son las siguientes: Una subestación de transformación de tipo intemperie, con un parque a 45 kV., en el que se dispondrá de una posición de llegada de línea, con seccionador tripolar con puesta a tierra para 52 kV/800 A., tres autoválvulas de 37 kV/10 A., interruptor tripolar de pequeño volumen de aceite para 52 kV/1.250 A/1.800 MVA., tres transfos de intensidad de 52 kV/100-200/5-5 A. y transfo de tensión de 52 kV., relación 45.000: 1,732/110: 1,732-110 V. y transformador de potencia trifásico de 5 MVA tensiones 45/15,3 kV. y parque de 15 kV., con cinco interruptores de pequeño volumen de aceite para 24 kV/800 A/750 MVA, quince transfos de intensidad de 24 kV/100-200/5-5 A, dos transfos de tensión de 17,5 kV., relación 15 kV/110 V., dieciocho seccionadores tripolares de 24 kV/800 A., tres autoválvulas de 17 kV/10 KA, tres c/c. fusibles de 6 A/15 kV. y un transformador de potencia de 25 kVA, tensiones 15 kV/220-127 V. para servicios auxiliares.

Equipos de protección y medida, rectificador de corriente y baterías y elementos auxiliares.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de julio de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3926 Núm. 2969.—2.190 ptas.

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 28.217 - R. I. 6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y

10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa María del Monte del Condado (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica a 5/20 kV., de 1.065 metros de longitud, que parte de la línea de Iberduero, S. A., de Ambasaguas-Santa María del Monte, y finaliza en la urbanización Montesol de Santa María del Monte del Condado. El conductor es al-ac. de 54,6 milímetros cuadrados, los aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y los apoyos de hormigón armado y vibrado de 13, 15 y 17 m. de altura y una torre metálica MADE tipo ACACIA.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.538 398 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de julio de 1982. — El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3989 Núm. 2977.—1.680 ptas.

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 28.307 - R. I. 8 891.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea alta tensión a 15 kV. y centro de transformación de 250 kVA. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CEINCA, S. L., con domicilio en Almázcara, Crta. Madrid-Coruña, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Almázcara, Crta. Madrid-Coruña.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a taller de volquetes de CEINCA, S. L.

d) Características principales: Línea de alta tensión de 35 m. de longitud, trifásica 15 kV., que parte de un apoyo de la línea de Unión Eléctrica, S. A., de San Miguel de las Dueñas-Almázcara, y acaba en apoyo adjunto a caseta de transformación de CEINCA. El conductor es al-ac de 31,1 mm.² y el apoyo de celosía CL-100-13. La caseta de transformación contiene un transformador de 250 kVA., 15 kV/380-V., con todos los accesorios y, en el exterior, las tomas de tierra reglamentarias.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.455.235 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de julio de 1982. — El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3990 Núm. 2976.—1.620 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción núm. 176/82, incoado por esta Dirección Provincial a la Empresa José da Costa Diamantino, domiciliada en Villablino, c/ Transversal, 1, se ha dictado con fecha 25-6-82, resolución que confirma el acta originaria de dicho expediente, por un importe de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús María Domingo Riva. 3987

***

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción núm. 168/82, incoado por esta Dirección Provincial a la Empresa Joaquín Rodríguez Madera, domiciliada en Valencia de Don Juan, Urb. Valjunco, se ha dictado con fecha 25-6-82, resolución que confirma el acta originaria de dicho expediente, por un importe de 12.000 pts.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús María Domingo Riva. 3987

***

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción núm. 167/82, incoado por esta Dirección Provincial a la Empresa Sicalor, S. A., domiciliada en Ponferrada, C.ª La Espina, 99, se ha dictado con fecha 25-6-82, resolución que confirma el acta originaria de dicho expediente, por un importe de 15.000 pts.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús María Domingo Riva. 3987

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para Industria y Comercio de la Vid, suscrito entre la Asociación Provincial del Sector Vinícola y P. Derivados, y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 4022

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.AMBITO PROVINCIAL. INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID.PROVINCIA DE LEON AÑO 1,982.-

CAPITULO I .- "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1º .- Ambito funcional y Territorial. El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Siderera. Orden Ministerial de 11 de Junio de 1.971. No siendo de aplicación este Convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2º .- Ambito Personal. El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección y alto consejo en quienes concurran las características establecidas en los enunciados del artículo 1º apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores. Ley 8/80, de 10 de Marzo.

Artículo 3º .- Vigencia y duración. Este Convenio entrará en vigor el día primero de Mayo de 1.982. No obstante sus efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1.982. Su duración será de un año.

Artículo 4º .- Revisión. En el caso de que el Indice de precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de Junio de 1.982 el 6'09%, se efectuará una revisión de la Tabla Salarial en el doble del exceso sobre el Indice así calculado que tendrá aplicación con efectos de primero de Julio de 1.982. Es decir, se revisarán el salario base y el plus de distancia y transporte.

Artículo 5º .- Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6º .- Normas Supletorias. Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Siderera de 11 de Junio de 1.971 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II.- "OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 7º . Jornada de Trabajo. La Jornada Laboral será partida o continuada de 43 y 42 horas semanales efectivas de trabajo, respectivamente, y su cómputo será anual. En la jornada continuada, los quince minutos destinados a descanso o "bocadillo" se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Su distribución será de lunes a viernes: en jornada de mañana, de 9 a 15 horas; en jornada de tarde: de 15 a 19 horas. Los sábados se trabajará únicamente en jornada de mañana.

El horario de los sábados, no se aplicará al personal de turno de las fábricas de alcoholes, por las especiales características de esta industria al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

Artículo 8º .- horario Mercantil en las fiestas de León. Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juán y San Pedro, ambas inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, solo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

Artículo 9º .- Vacaciones. El período de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el descanso semanal, excepto cuando el disfrute sea por períodos mensuales completos o meses naturales.

La retribución correspondiente al período de vacaciones, será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute, más la antigüedad.

Artículo 10º .- Licencias. El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores, que se detalla a continuación:

a). Quince días naturales en caso de matrimonio.

b). Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c). Un día por traslado del domicilio habitual.

d). Por el tiempo incispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e). Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de Convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus Empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc. o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

CAPITULO III .- "CONDICIONES ECONOMICAS"

Artículo 11º .- Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo, columna 1ª.

Artículo 12º .- Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su artículo 36, abonándose sobre el salario base del Convenio a que se refiere la columna 1ª del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de Julio y Diciembre.

Artículo 13º .- Antigüedad. Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de 825.- pesetas diarias, para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia, ajena a la voluntad de las partes, hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 825.- pesetas, se descontará o aumentará automaticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial, para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Artículo 14º .- Dietas. Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: dieta entera 1.050 pesetas día y media dieta 525 pesetas día, para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Siderera, aprobada por Orden Ministerial de 11 de Junio de 1.971, y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se acogerá la fórmula de "gastos a justificar".

Artículo 15º .- Quebranto de moneda. Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.000 pesetas.

Artículo 16º. JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS.

a) Ambas partes potenciarán la jubilación forzosa a los sesenta y cuatro años.

b) De conformidad con el Real Decreto 14/1981 dictado en desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE), y para el caso de los trabajadores con sesenta y cuatro años o que los cumplan durante la vigencia del presente Convenio y que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las Empresas afectadas por el presente Convenio sustituirán a cada trabajador jubilado al amparo del mencionado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del subsidio por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesaria previamente la contratación a la iniciación de cualquier trámite de jubilación entre el trabajador y la empresa, ante el organismo competente, para acogerse a lo anteriormente expuesto.

En caso de desacuerdo en el seno de las Empresas, las partes someterán sus posiciones, en forma razonada, a la Comisión Paritaria del presente Convenio quien resolverá en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 17º. HORAS EXTRAORDINARIAS. Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstas en la actual legislación.

CAPITULO IV .- "GARANTIAS SINDICALES"

Artículo 18º .- Garantías Sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliciación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación de el "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuídas legalmente.

el Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V .- "SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"

Artículo 19º .- Seguridad Social. En lo concerniente a esta materia se estará a lo que disponga la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social, disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

Artículo 20º .- Seguridad e higiene en el trabajo. Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinículas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras, Art. 65 y siguientes.

Artículo 21º .- Ropa de Trabajo. Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal, las siguientes prendas de trabajo: bata, buzo, chaquetilla y pantalón y además las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de Enero y Julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen, por su trabajo específico.

CAPITULO VI .- "DISPOSICIONES FINALES"

PRIMERA. Comisión Paritaria.- Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Buenaventura López González y D. Arsimiro Escudero Fernández y dos representantes de las Centrales Sindicales, uno por U.G.T. y otro por CC.OO. Por los empresarios resultan designados, como vocales titulares: D. Sergio Barrio Campelo y D. Agustín Tabarés Rafael y dos representantes de F.E.L.E. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA. Denuncia.- Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

TERCERA. Atrasos.- Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio, se abonarán durante los meses de Junio y Agosto del presente año. Si transcurrido el citado mes de Agosto no han sido satisfechos estos atrasos, devengarán un 10% de recargo en favor del trabajador.

CUARTA. Indivisibilidad.- El articulado del presente Convenio y su Anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

QUINTA. Contratos temporales.- Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, con excepción de los de interinidad o de campaña.

SEXTA. Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifica y en prueba de conformidad lo firman en León, a once de Junio de mil novecientos ochenta y dos.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE L. VID. DE LA PROVINCIA DE LEON -1.982-

"SECTOR INDUSTRIA"

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS DISTANCIA Y TRANS.
Tecnicos	Mensual	
Con título superi.	38.248	152 pts / día efec.traba.
Con título medio	37.007	152 pts / día efec.traba.
Con título infer.	35.760	152 pts / día efec.traba.
Tecnicos no titulados		
Encarg.gral.bodega y fabrica	37.007	152 pts / día efec.traba.
Encarg.Laborator.	34.828	" " " " "
Ayudant.Laborat.	34.207	" " " " "
Auxiliar.Laborat.	33.584	" " " " "
Obreros	Diario	
Capataz bodega	1.177	152 pts / día efec.traba.
Encargado cuadrill.	1.157	" " " " "
Oficial 1ª	1.147	" " " " "
Oficial 2ª	1.106	" " " " "
Oficial 3ª	1.065	" " " " "
Encar.cuadrill.peones	1.147	" " " " "
Peones especializados	1.045	" " " " "
Peones	1.024	" " " " "
Pinche de 16-17 años	755	" " " " "
Limpiad.-Jornad.comple-	1.024	" " " " "
Administrativos	Mensual	
Jefe 1ª	37.007	" " " " "
Jefe 2ª	35.760	" " " " "
Oficial 1ª	34.839	" " " " "
Oficial 2ª	33.584	" " " " "
Auxiliar	32.341	" " " " "
Aspiran.16-18 años	22.703	" " " " "

"SECTOR COMERCIO"

Operarios	MENSUAL	
Jefe personal	37.007	152 pts / día efec.traba.
Jefe almacen	35.760	" " " " "
Encarg.establ.venta	34.828	" " " " "
Depend.mayor	33.584	" " " " "
Depend.25 años	32.341	" " " " "
Depend.22-25 años	31.719	" " " " "
Ayudante	31.097	" " " " "
Aprend.16-17 años	22.703	" " " " "
Limpiad.-Jorna.comp-	31.097	" " " " "
Administrativos		
Contable	34.828	" " " " "
Cajero	33.584	" " " " "
Oficial	32.341	" " " " "
Auxiliar	31.097	" " " " "

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra **Embalse de Riaño - Fincas Urbanas. Cumplimiento Sentencia Tribunal Supremo, en los términos municipales siguientes:**

RIAÑO, el día 26 de julio de 1982 a las 7 tarde.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 12 de julio de 1982.—El Ingeniero Director (ilegible). 4050

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 1982 el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de ofertas de actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable a fin de que se proceda a su incorporación en los trabajos de revisión del Plan General actualmente en tramitación.

Ello se hace público por un plazo de 8 días a los efectos prevenidos en el art. 119, apartado 1, del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Astorga, 7 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3972 **Núm. 2988.—510 ptas.**

Por D. Jesús Prieto Marquiegui, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Merendero en la calle Villafranca, 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 7 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

4003 Núm. 2991.—600 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. José-Enrique Sánchez López, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Centro de limpieza en seco, con emplazamiento en Real, número 43.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 5 de julio de 1982.— El Alcalde.

3998 Núm. 2990.—690 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado el pliego de condiciones económico-jurídicas, que ha de regir la ejecución de las obras de adaptación de locales para «Consultorio Médico en Turcia», se exponen por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporacrones Locales, a fin de oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 6 de julio de 1982.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral.

3994 Núm. 2978.—420 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 21 de los corrientes acordó vender 300 plantas de chopo, todas ellas maderables, de los plantíos del patrimonio de este Ayuntamiento. Aquellas personas que les puedan interesar, pueden informarse en esta Secretaría durante el plazo de 15 días a partir de la fecha del presente anuncio.

San Adrián del Valle, 9 de julio de 1982.—El Alcalde, Manuel González.

3996 Núm. 2989.—420 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios del año de 1982, comprensivo de los siguientes documentos:

Licencias urbanísticas, tasa de rodaje, desagüe de canalones y veras en la vía pública, tránsito de ganado mayor ocupación de la vía pública y arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

El correspondiente padrón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 7 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3968 Núm. 2986.—540 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 28 de junio de 1982 el "Proyecto de red general de saneamiento tramo Avda. Rodríguez Pandiella - Camino de La Raya", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez en junio de 1982 con presupuesto por 6.249.707 pesetas, queda expuesto a información pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 5 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3970 Núm. 2987.—480 ptas.

***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de junio de 1982 el proyecto de pavimentación de las calles 1.ª, 2.ª y 3.ª Travesías de Eduardo Contreras y Las Arribas en Trobajo del Camino, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez por importe de 15.972.500 pesetas, queda expuesto al público por plazo de un mes en las oficinas de la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 8 de julio de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

4007 Núm. 2994.—480 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

La Corporación Municipal en sesión del día 28 del pasado mes de junio, ha tomado el acuerdo de señalamiento de la aportación y de cuotas de contribuciones especiales en las obras de pavimentación de calles en el pueblo de Fresno del Camino, según las características siguientes:

Pueblo de Fresno del Camino.

Base imponible: 6.229.657 pesetas.
Base de reparto: 1.614.600 pesetas.
Módulos de reparto: Los metros lineales de las fachadas y solares que den a las calles beneficiarias de las obras.

El expediente y acuerdo de referencia en unión de los afectados por las referidas obras, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de presentar posibles reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 7 de julio de 1982.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

3995 Núm. 3002.—750 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Por D. Manuel Jiménez Jiménez, vecino de esta localidad, se ha solicitado la legalización de una nave destinada a recríos de ganado, con emplazamiento en la calle de La Llanera de la referida localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Bañeza, a 9 de julio de 1982.— El Alcalde, (ilegible).

4005 Núm. 2993.—660 ptas.

Ayuntamiento de Valderrey

Por D. Daniel García Fuertes, en nombre propio se ha solicitado licencia municipal para instalar la actividad de cría y engorde de ganado de cerda, con emplazamiento en Carral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valderrey, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

4004 Núm. 2992.—630 ptas.

Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982, fueron aprobados los proyectos de anticipos reintegrables sin interés con la Caja de Crédito para Cooperación, destinados a la financiación en parte de las obras de «Pavimentación calle de Chao-Do-Marco» y «Accesos al Colegio de E. G. B.», en Puente de Domingo Flórez, «Pavimentación de calles» en Castroquileme y «Abastecimiento de agua» en Vega de Yeres, con las condiciones siguientes:

Importe de los anticipos: 1.000.000 de ptas.; 1.000.000 de ptas. y 500.000 pesetas respectivamente.

Gastos de administración: 152.587 pesetas, para cada uno de los dos primeros anticipos y 76.290 pesetas para el tercero.

Plazo del reintegro: Diez anualidades.

Garantías: Impuesto municipal de circulación de vehículos, tributos locales de carácter Real y participación en impuestos indirectos del Estado.

Los expedientes de referencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 10 de junio de 1982. — El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

4008 Núm. 3004.—1.140 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de
San Justo de la Vega

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública de la finca rústica, denominada de "Las Eras" en San Justo de la Vega, previa la correspondiente autorización, se encuentra de manifiesto al público, en el domicilio del señor Presidente de esta Junta, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Justo de la Vega, 8 de julio de 1982.—El Presidente (ilegible).

3999 Núm. 3007.—510 ptas.

Junta Vecinal de
Velilla de Valderaduey

El próximo día 31 del presente mes de julio a las doce horas, y en la Casa Concejo, tendrá lugar la subasta de caza de 1.150 Ha., en los montes de La Teja y Berdolaje, números 430 y 432 - L. D., por 10 años.

La subasta será por pujas a la llana.

El pliego de condiciones, se halla expuesto en la Depositaría del citado pueblo.

Velilla de Valderaduey a 13 de julio de 1982.—El Presidente (ilegible).

4026 Núm. 3010.—420 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 576 de 1981 dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 5 de julio de 1982.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún de Campos, seguidos entre partes: de una como demandante por don Jesús Guilez Escudero, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Sahagún de Campos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado por don Casimiro Díaz Rodríguez, mayor de edad, Contratista de obras, soltero, también vecino de Sahagún de Campos, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Enedino Torbado Torbado, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 10 de abril de 1981, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Sahagún, en los autos de que este rollo dimana, con fecha 10 de abril de 1981, en cuanto impone las costas de la primera instancia al demandado; ponunciamiento que se alza para que dichas costas se satisfagan por el demandante; así como las de la segunda serán del cargo del apelante, única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Jesús Guiles Escudero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Policarpo Cuevas.—Germán Cabeza. Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 5 de julio de 1982.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Humanes López.

4013 Núm. 2999.—2.340 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 213 de 1982 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don José García García, contra resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos, adoptada en reunión del día 27 de marzo de 1982, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución que denegó la incorporación al Colegio del Sr. García García.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Martín Ferreras.

4027 Núm. 3011.—1.140 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún

Don Artemio García Vallejo, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 8/82, hoy en ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de D. Lucinio Santamarta Baños, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Celestino Rivero de Prado, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bercianos del Real Camino, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se embargó como de la propiedad de dicho ejecutado, se tasaron y se saca a pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.ª—Viña, a las Arenas, de 62 áreas y 67 centiáreas. Linda: Norte, Fernando Huerta; Sur, Aureliano Quintan; Este, Víctor Pastrana, y Oeste, Mariano Calzadilla; tasada pericialmente en la cantidad de 72.000 pesetas.

2.ª—Otra viña, a Los Pozos o Zande, de 34 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, Félix Barreñada; Sur, Margarita de Prado; Este, María de Prado, y Oeste, Angel Antón; tasada pericialmente en la cantidad de 48.000 pesetas.

3.ª—Terreno a Las Señadas, de 4 hectáreas y 25 áreas. Linda: Norte, parte segregada que se adjudicará a Policarpo Rivero; Sur, resto matriz que se adjudicará a Teodoro Rivero; Este, cañada; Oeste, terreno comunal; tasada pericialmente en la cantidad de 215.000.

4.ª—Mitad indivisa de un terreno a El Alto del Coso, de una hectárea y 87 centiáreas; linda: Norte, la 60 de Aliquio García Pastrana; Sur, la 62 de Salvador Pastrana Paniagua; Oeste, desagüe, y Este, camino; tasada pericialmente en la cantidad de 48.000 pesetas.

5.ª—Terreno a la Junquera, de once áreas y 40 Ca. Linda: Norte, la 37 de masa común; Sur, la 35 de Honorino Rojo de Prado; Este, excluido; Oeste, camino; tasado pericialdmente en 22.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Que podrá tomarse parte en la subasta, a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que no han sido presentados los títulos de propiedad, obrando únicamente en autos la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, la que se halla de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por cualquier licitador que tome parte en la misma, quienes deberán conformarse con lo que consta en dicha certificación, sin tener derecho a exigir ningún otro; y que las cargas o gravámenes anteriores o precedentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sahagún, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Artemio García Vallejo.—El Secretario (ilegible).

3979 **Núm. 2995. – 2.730 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco - Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 199 de 1981 que en ejecución de sentencia se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., domiciliada en Bilbao, contra don Manuel Blanco Otero, mayor de edad, casado, vecino de San Adrián del Valle, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, tipo de valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento y sin suplir previamente los títulos de propiedad, el inmueble embargado como propiedad de dicho ejecutado, siguiente:

Casa sita en San Adrián del Valle, en la calle de la Iglesia, de una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, construida de tierra apisonada y cubierta de teja, lindante: izquierda entrando, herederos de Magdalena Fernández; derecha entrando, herederos de Miguel Juárez; fondo, herederos de Daniel Juárez, y frente, calle de su situación. Valorada en quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día quince de septiembre próximo a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, con la mencionada rebaja; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere —al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Francisco-Javier Vieira Morante.

4018 **Núm. 3000.—1.800 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 360 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra don Tomás Centeno Piñatar, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Navas de Oro (Segovia), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Tomás Centeno Piñatar, en reclamación de catorce mil doscientas cuarenta y dos pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndose asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del expresado demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Tomás Centeno Piñatar, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.

3982 **Núm. 2998.—1.740 ptas.**

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Vicente Martínez Mateos, Oficial de la Admón. de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 111/82, seguido en este Juzgado por daños en circulación, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Tasas judiciales:
Derechos de registro D. G. 11.ª 40

Tramitación hasta sentencia, artículo 28 tarifa 1.ª	200
Diligencias preliminares, art. 28, tarifa 1.ª	30
Derechos dobles, art. 28, tarifa 1.ª	230
Exhortos y otros despachos librados (a 50 ptas.)	500
Idem cumplimentados, art. 31, tarifa 1.ª (a 25 ptas.)	250
Ejecución, art. 29 tarifa 1.ª ...	60
Total tasas	1.310
Pólizas Mutualidad Judicial ...	480
Reintegros del presente juicio:	
Hasta esta tasación	1.100
Posteriores que se calculan ...	350
Total reintegros	1.450
Multas impuestas	3.500
Indemnización civil a favor de Nélida Vega Larín	80.985
Total s. e. u o.	90.065

Importa en total la cantidad de noventa mil sesenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Corresponde abonar dicho total a Fernando Pereira Rosende, que fue vecino de Caldas de Luna (León), y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Fernando Pereira Rosende, en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en León a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vicente Martínez Mateos.

3964 **Núm. 2965 —1.590 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don Ernesto Mangas González, Juez de Distrito número dos de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio civil de cognición núm. 111/81, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A.", domiciliada en Finolledo, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Javier Díez Rodríguez, mayor de edad, industrial, vecino de La Virgen del Camino, c/ Calvario, 28 (León), sobre reclamación de 30.349 pesetas de principal, en cuyos autos se embargó como de la propiedad del demandado y se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas
1. Un televisor marca Thomsom, en blanco y negro, de 26 pulgadas. Valorado en	8.500
2. Un armario de comedor con una vitrina y cajones inferiores de madera. Valorado en	9.800
3. Una mesa de televisor de dos plantas, con adornos dorados y con ruedas. Valorada en ...	1.750
Total	20.050

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Ancha, 34 - bajo, izquierda, el día treinta de julio próximo a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los posibles licitadores, que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrá cederse el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Ernesto Mangas González.—El Secretario (ilegible).

3962 **Núm. 2964.—1.560 ptas.**

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de Autos 1.482/81, Ejec. 15/82, por salarios, a instancia de Manuel Suárez Díaz, contra Gráficas Cornejo, S. A., domiciliada en León, Avenida de Asturias, n.º 13, para hacer efectivo el importe de 195.628 pesetas, en concepto de principal, más 80.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continucción se relacionan:

Una máquina Offset Solna 132, número 412, tasada en 5.000.000.

Una máquina alzadora Issa, tasada en 2.000.000.

Total peritado 7.000.000.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día 8 de septiembre; en segunda subasta, el día 22 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. Francisco García Sánchez. — Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4016 **Núm. 3001.—2.820 ptas.**

Anuncio particular

TABACALERA, S. A.

Acuerdo del Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A." resolviendo el concurso de 1982 para la provisión de vacantes y creación de nuevas Expendedurías.

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., en su sesión de 30 de junio ppdo., resolviendo el Concurso de Expendedurías de 1982, publicado en el *B. O. del Estado* núm. 17 de 20 de enero último, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

1.º—Adjudicar o declarar desiertas las Expendedurías vacantes en esta provincia, convocadas en el concurso, que a continuación se indican:

León, núm. 18: D.ª Maravilla García de Gracia.

4034 **Núm. 3019.—570 ptas.**

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL